



CORNARE	Número de Expediente: 130210041	
NÚMERO RADICADO:	131-1336-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 03/12/2018	Hora: 08:26:18.9...	Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0117 del 07 de febrero de 2012, notificada personalmente el día 16 de febrero de 2012, esta Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **ESTRADA TORO Y CIA**, con Nit N° 890.931.026-5, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANDRÉS ESTRADA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.193, en un caudal total de 0.164 L/s, distribuidos así: para uso Doméstico (residencial) 0.016 L/seg, para uso Doméstico (agroindustrial) 0.048 L/seg y para riego 0.100 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-5690, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja, caudal a derivarse de una fuente sin nombre en predio de la parte interesada. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0807 del 18 de julio de 2018, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 27 de julio de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** el traspaso de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 131-0117 del 07 de febrero de 2012, a favor de la sociedad **GREENEX S.A.S**, con Nit N° 900.011.589 -8, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, en un caudal total de 0.137 L/seg, distribuidos así: para uso Doméstico 0.014 L/seg, para uso Doméstico (Institucional) 0.023 L/seg y para Riego 0.100 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-5690, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja. Vigencia de la concesión por el término establecido mediante Resolución 131-0117 del 07 de febrero de 2012 (vigente hasta 16/02/2022).

3. Que mediante Resolución 131-0807 del 18 de julio de 2018, la Corporación requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que dieran cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obras de control de caudal a implementar en la Fuente Sin Nombre o El Embrujado de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado, ii) Instalar un sistema de macro medición de agua cruda con el fin de llevar registros de consumo que deberán presentarse semestralmente a la Corporación con su respectivo análisis en litros por segundo (L/s) y iii) Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

4. Que mediante radicado 131-8077 del 11 de octubre de 2018, el señor Juan Diego Restrepo González, allega ante la Corporación información relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluada.

3. Que mediante radicado 131-8227 del 17 de octubre de 2018, el señor Juan Diego Restrepo González, hace entrega de los diseños (planos y memorias de cálculos), correspondientes a la fuente denominada "Nacimiento Sin Nombre o El Embrujado" para su respectiva evaluación por parte de Cornare.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicados 131-8077 del 11 de octubre y 131-8227 del 17 de octubre de 2018, generándose los Informes Técnicos 131-2119 del 26 de octubre y 131-2278 del 19 de noviembre de 2018, dentro de los cuales se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Informe Técnico 131-2119 del 26 de octubre de 2018:

3. OBSERVACIONES:

a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Fuente Sin Nombre o El Embrujo					
Área de estudio	1.056 Ha					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio	10	Nº. Total de viviendas con acueducto No aplica			Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR No aplica	
		% Cobertura acueducto No aplica			% Cobertura alcantarillado 100%	
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 85%	Bosque Plantado 0%	Cultivo Permanente 0%	Cultivo Transitorio 0%	Pasos 5%	Otros: Rastrojo 10%
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques	Los productos más utilizados en el área de estudio son: Score, dithane, elosal, danisaraba y santime. Estos empaques son recogidos por el FOGA cada que sea necesario					
Actividades productivas sobresalientes	Cerca del área de estudio se observan fincas ganaderas. Además, está la finca hotel los lagos. Por ser una zona de bosque no existen asentamientos cercanos cerca a la fuente					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)	Se cuenta con barreras vivas de eucaliptos y yarumos alrededor de la fuente en unos 250 metros lineales aproximadamente.					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)	<p>Los empaques de agroquímicos: son depositados en una pieza "Residuos Peligrosos" que son entregados a la empresa recolectora mundo limpio. Cada 2 meses o cuando sea necesario.</p> <p>Los reciclables: son entregados al foga (mundo limpio). Cada 3 meses.</p> <p>Los inservibles: son entregados a la empresa recolectora de empresas públicas de la ceja. Todos los miércoles</p> <p>Los residuos orgánicos: se recolectan y se su usa como proceso para ser reintegrado como abono.</p>					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.	No se tiene registro de vertimientos directos al agua.					
b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s: NO REPORTA.						
Fuente Superficial						
Caudal promedio de la fuente de captación		2.65	L/s			
Aforo Puntual	No reporta		L/s	Método: No reporta		
Fecha de Aforo	No reporta		Estado del tiempo: No reporta			
d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.						
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN					
Captación	El agua es captada de una fuente sin nombre que nace a unos 200 metros del predio es conducida por una tubería en agro minera de ½ "pulgada unos 15 metros esta conduce a un tanque en concreto de 6 m3 el cual retiene material sólido como hojas, tierra y piedras. De allí					

	pasa a otro tanque de 12 m ³ este tiene una manguera en PVC de ½ "que recorre el cultivo unos 700 metros el agua cae por gravedad se tienen instalado un sistema de bayoneta para el riego el cual permite que se conecte una manguera de pulgada con una poma que permite un riego más homogéneo de unos 40 metros y el rebose se conduce a un lago de unos 200m ³ .
Desarenador	No aplica
Almacenamiento	Lago de unos 200m ³ .
Redes	No aplica
Macro medición	No reporta
Micro medición	No aplica
Dispositivos de bajo consumo instalados	No reporta
Sistema de reúso implementados	No reporta

e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.

SECTORES PRODUCTIVOS

CONSUMO TOTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD (M³)

PERIODO REPORTADO	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)
Describir la unidad de tiempo de referencia	No aplica	262.8	No aplica	No aplica	No aplica

PERIODO REPORTADO CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)

NO REPORTA

MÓDULOS DE CONSUMO

Módulo de Consumo Doméstico El agua es suministrada mediante botellón

PERIODO REPORTADO	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)
No reporta	L/animal-día	500L/día	L/alevino-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Vacunos)	L/Unidad de Producto-Mes

CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: 2000m³

DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	No reporta
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	262.8
Pérdidas Totales (%)	3

EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA
TOTAL QUINQUENIO	25%
INDICADOR	(L/s o M3/Reducido por año / L/s o M3/Proyectado para el quinquenio) * 100

REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS
TOTAL QUINQUENIO	38%
INDICADOR	(L/s o M3/Reducido por año / L/s o M3/Proyectado para el quinquenio) * 100

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
1. Jornada de limpieza a la fuente de abastecimiento a	1	125000	2	250000	2	250000	2	250000	2	250000

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestionJuridicalAnexos

Vigente desde:

F-GJ-11V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401 -461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnaparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

lado y lado de la misma la fuente sin nombre y reservorios										
2. Reforestación con especies nativas en las márgenes y la parte alta de la fuente sin nombre	10	105000	50	650000	50	650000	50	650000	50	650000
3. Mantenimiento a los sistemas de medición y obras de captación caudal	1	400000	1	400000	1	400000	1	400000	1	400000
4. capacitaciones sobre el uso y ahorro eficiente del agua (se capacitaran todos los empleados de empresa con registró de firmas y evidencia fotográficas a cada una de las actividades)	2	1000000	2	1000000	2	1000000	2	1000000	2	1000000
5. cambio de tuberías en mal estado reparaciones continuas alrededor del predio como fugas, tuberías cristalizadas acoples reventados tanques rotos etc.	150m	1017000	150m	1017000	150m	1017000	150m	1017000	150m	1017000
6. Cambio de tuberías para riego	30	600000	100	2000000	100	2000000	100	2000000	100	2000000
7. recolección de datos de pluviometría se hace diariamente por un operario	153	300000	365	720000	365	720000	365	720000	365	720000
8. análisis físico químico y caracterización de aguas a la fuente de abastecimiento	1	720000	1	720000	1	720000	1	720000	1	720000
9. manteniendo a los drenajes de agua que permitan la conducción de las aguas sobrantes a los reservorios	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000
10. desmalece y poda de árboles alrededor de los reservorios para mantenerlos bien organizados y recolección de basuras en el perímetro	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000
11. Instalación del macro medidor			1	750000						
INDICADOR 1. Jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento (cauce)realizadas/Total de jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento programadas * 100						INDICADOR 2. plántulas de especies nativas sembradas / plántulas de especies nativas programadas para la siembra* 100				
INDICADOR 3. Nro mantenimientos realizados /nro de mantenimientos programados x 100						INDICADOR 4 nro de capacitaciones realizadas/nro de capacitaciones programadas x 100				
INDICADOR 5. cantidad de metros de tuberías cambiados/ nro de metros de tuberías programado x 100						INDICADOR 6. nro de metros de tuberías cambiadas / nro de tuberías programadas X 100%				
INDICADOR 7. datos recolectados / datos programados * 100%						INDICADOR 8. nro de análisis realizados/nro de análisis programados X 100%				
INDICADOR 9. nro de mantenimientos realizados / nro de mantenimientos programados X 100						INDICADOR 10. nro de desmaleces realizados / nro de desmaleces programados X 100				

INDICADOR 11. nro de macro medidores instalados / nro macro medidores programados X 100

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: N/A

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 16 de febrero de 2022.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PLAN QUINQUENAL:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de la oferta de las fuentes de 2.65L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se reporta un consumo de 262.8m3/mes, equivalente a 0.1L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se reportan unas pérdidas de 3%
MÓDULOS DE CONSUMO		x			No se reporta módulo de consumo
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se reporta una meta de reducción de pérdidas de 25%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Se reporta una meta de reducción de consumo de 38%
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$34.545.000
INDICADORES	x			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

Informe Técnico 131-2278 del 19 de noviembre de 2018.

25. OBSERVACIONES:

La parte interesada entrega los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente Sin Nombre o El Embrujo Cámara de control de caudal para la fuente sin nombre

Dentro del predio localizado en la vereda el puesto, municipio de la ceja, sector las lomas, en el predio con FMI 017-5690 con coordenadas, en donde opera Greenex II se instalará una obra de control de caudal que

Ruta www.cornare.gov.co/sgl/Apoyc./Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

permita garantizar que se respeten los caudales concedidos por la corporación como objetivo fundamental. A continuación se desarrolla los cálculos requeridos.

Cálculos Obra de control de caudal

El sistema de control de caudal a instalar es un vertedero triangular de pared delgada puesto que para caudales pequeños permite una mayor precisión en el aforo y control del caudal. Para este caso, se implementaran un vertedero de aforo de caudal y uno para el vertimiento de excedencias.

Desarrollo de formulas

$$\emptyset=45^{\circ}$$

$$Q = 0,137 \text{ L/seg} = 0,000137 \text{ m}^3 / \text{seg.}$$

Donde:

Q = Caudal de concesión y/o de ingreso.

C = 1,42. Constante

A continuación se presenta el desarrollo de la ecuación:

$$H = \left[\frac{Q}{\tan\left(\frac{\emptyset}{2}\right) \left(\frac{\pi}{180}\right) \cdot 1,42} \right]^{2/5}$$

$$H = \left[\frac{0,000137}{\tan\left(\frac{45}{2}\right) \left(\frac{\pi}{180}\right) \cdot 1,42} \right]^{2/5}$$

$$H = 0,1778 = 17,78 \text{ cm}$$

Según cálculos la altura de la lámina de agua en el vertedero para un caudal de 0,137 L/seg es de 17.78 cm

La obra de captación y control de caudal está compuesta por un tanque, en cuyo perímetro se instalara un vertedero de pared delgada acorde a las dimensiones calculadas y expresada en el cuadro 1. , la misma estructura contara con un vertedero de rebose (vertedero rectangular) para el caudal de excesos.

La cantidad de agua que pasa por el vertedero debe alcanzar una altura (H) determinada, la cual fue calculada de acuerdo al caudal otorgado en concesión a la sociedad GREENEX S.A.S, Dicha altura se mantiene constante en el vertedero garantizando el caudal, los excesos de agua serán evacuados por el Vertedero rectangular ubicado en uno de los costados del tanque

Nota: la altura (H) que corresponde a la altura del vertedero a partir de la cual será acondicionada la salida del rebose de excedencias, en relación con el vértice inferior del vertedero

Los anteriores son los cálculos y diseños de la obra que garantiza y controla el caudal en concesión otorgado al usuario. El caudal de exceso será devuelto a la fuente por el vertedero rectangular de forma inmediata.

26. CONCLUSIONES:

Es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra control de caudal, ya que al hacer el desarrollo de las formulas se evidencia teóricamente la captación del caudal otorgado equivalente a 0.137 l/s.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem "Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas"

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información allegada por la sociedad **GREENEX S.A.S**, con Nit N° 900.011.589 -8, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, mediante radicados 131-8077 del 11 de octubre y 131-8227 del 17 de octubre de 2018

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la sociedad **GREENEX S.A.S**, con Nit N° 900.011.589 -8, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, para el periodo comprendido entre los años 2018-2022, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

N° DE SUSCRIPTORES: N/A
SECTORES ATENDIDOS: N/A
SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: No tiene
% PERDIDAS TOTALES: 3%
CONSUMOS (L/s): 0.1L/s

METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1. Jornada de limpieza a la fuente de abastecimiento a lado y lado de la misma la fuente sin nombre y reservorios	9	INDICADOR 1. Jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento (cauce)realizadas/Total de jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento programadas * 100
2. Reforestación con especies nativas en las márgenes y la parte alta de la fuente sin nombre	210	INDICADOR 2. plántulas de especies nativas sembradas / plántulas de especies nativas programadas para la siembra* 100
3. Mantenimiento a los sistemas de medición y obras de captación caudal	5	INDICADOR 3. Nro mantenimientos realizados /nro de mantenimientos programados x 100
4. capacitaciones sobre el uso y ahorro eficiente del agua (se capacitaran todos los empleados de empresa con registró de	10	INDICADOR 4 nro de capacitaciones realizadas/nro de capacitaciones programadas x 100

firmas y evidencia fotográficas a cada una de las actividades)		
5. cambio de tuberías en mal estado reparaciones continuas alrededor del predio como fugas, tuberías cristalizadas acoples reventados tanques rotos etc.	750	INDICADOR 5. cantidad de metros de tuberías cambiados/ nro de metros de tuberías programado x 100
6. Cambio de tuberías para riego	430	INDICADOR 6. nro de metros de tuberías cambiadas / nro de tuberías programadas X 100%
7. recolección de datos de pluviometría se hace diariamente por un operario	1613	INDICADOR 7. datos recolectados / datos programados * 100%
8. análisis físico químico y caracterización de aguas a la fuente de abastecimiento	5	INDICADOR 8. nro de análisis realizados/nro de análisis programados X 100%
9. manteniendo a los drenajes de agua que permitan la conducción de las aguas sobrantes a los reservorios	5	INDICADOR 9. nro de mantenimientos realizados / nro de mantenimientos programados X 100
10. desmalece y poda de árboles alrededor de los reservorios para mantenerlos bien organizados y recolección de basuras en el perímetro	5	INDICADOR 10. nro de desmaleces realizados / nro de desmaleces programados X 100
11. Instalación del macro medidor	1	INDICADOR 11. nro de macro medidores instalados / nro macro medidores programados X 100

% REDUCCION PÉRDIDAS: 25% Y % REDUCCION CONSUMOS: 38%

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad **GREENEX S.A.S**, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que presente cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

ARTICULO CUARTO. ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, presentados por la sociedad **GREENEX S.A.S**, con Nit N° 900.011.589 -8, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, mediante radicado 131-8227 del 17 de octubre de 2018, ya que los diseños garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado por la Corporación equivalente a $0.137 \frac{l}{s}$ para la fuente Sin Nombre o El Embrujo.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la sociedad **GREENEX S.A.S**, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, o quien haga sus veces al momento, que tiene un plazo de (60) sesenta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que proceda a implementar en campo la obra acorde con los diseños presentados e informe a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTICULO SEXTO. ACLARAR que la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0807 del 18 de julio de 2018, es en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-5690.

ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR a la sociedad **GREENEX S.A.S**, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión%20Juridical/Anexos) Vigente desde: F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **GREENEX S.A.S**, representada legalmente por el **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 13.02.10041

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Leidy Ortega Q.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 29/11/2018.